

5
(Carro)

1780

CONVENIO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - COMISION NACIONAL DE
MEJORAMIENTO LECHERO

La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, a través de la Facultad de Agronomía, (en adelante "la Facultad"), y del Servicio Central de Informática Universitaria (en adelante SE.C.I.U.) por una parte y la COMISION NACIONAL DE MEJORAMIENTO LECHERO, (en adelante Mejoramiento Lechero), por la otra, con el fin de aunar esfuerzos de los sectores público y privado y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación en áreas de interés común, ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO en base a las siguientes disposiciones.

CAPITULO I

PRIMERO: Las partes elaborarán y ejecutarán, de común acuerdo, trabajos de procesamiento de la información en la Red Académica Universitaria, evaluación genética, y proyectos de investigación y de asesoramiento técnico en relación al mejoramiento lechero. Para tal fin, convienen en complementar los recursos técnicos y de investigación de la Facultad y del SE.C.I.U. mediante aportes proporcionados por Mejoramiento Lechero.-----

CAPITULO II

Para los fines del presente Convenio, las partes acuerdan:----

SEGUNDO: La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se lleven a cabo en ejecución del presente Convenio, estará a cargo de la Cátedra de Zootecnia de la Facultad de Agronomía, en lo referente a evaluación genética e investigación referente al tema.-----

TERCERO: La responsabilidad técnica de los trabajos de computación que se lleven en ejecución del presente Convenio, estará a cargo del SE.C.I.U.-----

CUARTO: Al Consejo de la Facultad de Agronomía y a la Dirección del SE.C.I.U. compete designar, de acuerdo a la reglamentación en la materia, a los técnicos que lleven a cabo los proyectos referidos en el artículo primero.-----

QUINTO: A la Cátedra de Zootecnia de la Facultad, le compete la elaboración de los programas a desarrollar, estimándose en los mismos: el tipo de controles a efectuar; los procedimientos de obtención y análisis de la información; los estudios a llevar a cabo; las etapas a seguir y la duración de las mismas; las cooperaciones técnicas necesarias para su ejecución.- El programa deberá ir acompañado de un presupuesto de necesidades en recursos humanos y económicos, infraestructura, materiales y equipos. El mismo será cometido a la consideración de los representantes que designe, -al efecto- Mejoramiento Lechero, y, en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.

SEXTO: A la Dirección del SE.C.I.U., le compete la asesoría técnica en materia de software y hardware de la red, el procesamiento de los programas en las fechas y plazos que se establezcan de común acuerdo, el mantenimiento y respaldo de la base de datos que se genere, Para la obtención de estas metas, Mejoramiento Lechero y la Cátedra de Zootecnia de la Facultad deberán entregar a SE.C.I.U. toda la información referente a los programas a procesar así como listados de los mismos a los efectos del estudio de los recursos humanos y de infraestructura requerido para el cumplimiento de este Convenio.

El presupuesto que surja de este estudio será sometido a la consideración de los representantes que designe, -al efecto- Mejoramiento Lechero, y, en coordinación con éstos, se elaborarán los acuerdos complementarios de este Convenio que se estimen necesarios.-----

CAPITULO III

SEPTIMO: Las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes:

a - La Facultad aportará la organización, ejecución y dirección de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio, en lo referente a mejoramiento genético.

b - El SE.C.I.U. aportará el procesamiento computacional de la información, necesario para la ejecución del presente Convenio.

c - Mejoramiento Lechero aportará:

i. El programa de computación PEST, para uso en la estimación de valores genéticos de los animales comprendidos en el sistema de evaluación y en demás trabajos de investigación.

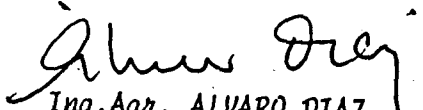
ii. Los recursos para financiar: los gastos de materiales, viajes, contratación de personal técnico y demás gastos que surjan del presupuesto adjunto al o los programas de trabajo elaborados por la Facultad y el SE.C.I.U. y de los acuerdos complementarios posteriores.-----

CAPITULO IV

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años, y será renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes indicare, -fehacientemente-, su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de seis meses.

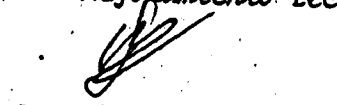
En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Montevideo a los treinta días del mes octubre de mil novecientos noventa y dos.-----

Por la Universidad de
la República


Ing. Agr. ALVARO DIAZ
Facultad de Agronomía


Prof. IDA HOLZ
SE.C.I.U.

Por Comisión Nacional de
Mejoramiento Lechero


Sr. SANTOS VILLAGRAN